

"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VIII, XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS;

CONSIDERANDO

QUE EN LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE TUVO A BIEN, APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA; PARA REFORMAR EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 124, AGREGANDO LA FRACCIÓN II; CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS DIRECTRICES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-023-SeMAGEM-RS- 2021, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SE PUBLICA EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PAGINA OFICIAL PARA SU CONSULTA; DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO: LA APROBACIÓN EN NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE TUVO A BIEN, APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA; PARA REFORMAR EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 124, AGREGANDO LA FRACCIÓN II; CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS DIRECTRICES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-023-SeMAGEM-RS- 2021, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

FECHA: 23 DE JUNIO DEL 2023.

DIRECCIÓN: CALLE BICENTENARIO, No. 1, COLONIA CENTRO, TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55785

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: UNO

**AÑO 2, VOLUMEN II
NÚMERO: 20**

"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

ATENTAMENTE

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

RÚBRICA

RUBRICA

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

LCDA. NORMA LETICIA SÁNCHEZ PALMA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TONANITLA**

2022-2024

ESTADO DE MÉXICO.

2022-2024

AUTORIZO

VALIDÓ Y DIO FE

"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

LA APROBACIÓN EN LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE TUVO A BIEN, APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA; PARA REFORMAR EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 124, AGREGANDO LA FRACCIÓN II; CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS DIRECTRICES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-023-SeMAGEM-RS- 2021, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

(RUBRICA)

EN TÉRMINOS DEL ART. 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

C. AMALIA ORTIZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

C. ABRAHAM MOLINA RAMOS

PRIMER REGIDOR

C. LUCIANO DÍAZ CEDILLO

TERCER REGIDOR

C. VICENTE MARTÍNEZ CÁRDENAS

QUINTO REGIDOR

C. JUAN RODRÍGUEZ ORTÍZ

SÉPTIMO REGIDOR

MED. ANTONIA MARTÍNEZ PARDINEZ

SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIELA MARGARITA BAYLON MARTÍNEZ

CUARTA REGIDORA

C. IVÁN ALBERTO CASTRO HERNÁNDEZ

SEXTO REGIDOR

LCDA. NORMA LETICIA SÁNCHEZ PALMA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

ARTICULO 124...I.

II. APLICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-023-SeMAGEM-RS- 2021, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TABLA 1. La clasificación de los prestadores de servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se clasifican de la siguiente manera:

Tipo de servicio	Descripción
Público	Aquel servicio de recolección que es proporcionado por Ayuntamientos, Entidades o dependencias públicas, ya sea por sus propios medios o con auxilio, en determinadas actividades del manejo.
Privado	Aquel servicio de recolección que es proporcionado por personas físicas o jurídicas colectivas.

TABLA 2. Las especificaciones que deben cumplir los servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial son las siguientes:

Rutas	• Contar con el diseño de rutas de recolección.
Recolección segregada	• Prestar el servicio de recolección segregada conforme a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-013-SMA-RS-2011. • No mezclar residuos (orgánico, inorgánico y sanitario) • Favorecer el aprovechamiento o valorización de los residuos separados.
Comunicación y difusión	• Informar y comunicar a la población el funcionamiento de los esquemas de recolección segregada, a través del área designada para tal efecto. • Hacer uso de materiales de comunicación y medios de difusión.
Control ambiental	• Uso de aditamentos necesarios que garanticen evitar la dispersión de todos los elementos recolectados. • Uso de aditamentos necesarios para evitar la fuga o derrame de líquidos. • Uso de vehículos con sistemas de compactación, de acuerdo a las características de los residuos recolectados.
Residuos de Manejo	• No aplica

“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Especial	
Instalaciones para el Manejo de Residuos	Únicamente se manejarán los residuos en las estaciones transferencia, centros de acopio, plantas de aprovechamiento, de tratamiento, de separación o valorización, Centros Integrales de Residuos o sitios de disposición final registrados por la Secretaría a través de la Dirección General.
Medios de Traslado	Los vehículos empleados en la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos deberán contar con un registro emitido por el Ayuntamiento, en el caso de residuos de manejo especial con registro emitido por la Secretaría a través de la Dirección General.
Programa de Capacitación	Establecer programas de capacitación permanente sobre el adecuado manejo de residuos, para el personal operativo y administrativo en temas relacionados

TABLA 3. Las especificaciones que deben cumplir los servicios privados de recolección y traslado son las siguientes:

Recolección segregada	- Prestar el servicio de recolección segregada conforme a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-013-SMA-RS-2011. - No mezclar residuos. - Favorecer el aprovechamiento o valorización de los residuos separados.
Control ambiental	- Uso de aditamentos necesarios que garanticen evitar la dispersión de todos los elementos recolectados. - Uso de aditamentos necesarios para evitar la fuga o derrame de lixiviados: líquido residual, general mente tóxico, que se filtra de un vertedero por percola (medio poroso)
Instalaciones para el Manejo de Residuos	Únicamente se manejarán los residuos en las estaciones transferencia, centros de acopio, plantas de aprovechamiento, de tratamiento, de separación o valorización, Centros Integrales de Residuos o sitios de disposición final registrados por la Secretaría a través de la Dirección General.
Medios de Traslado	Los vehículos empleados en la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos deberán contar con un registro emitido por el Ayuntamiento, en el caso de residuos de manejo especial con registro emitido por la Secretaría a través de la Dirección General.
Manifiesto de Trazabilidad	- Las personas físicas o jurídicas colectivas deben otorgar un manifiesto de trazabilidad de manera mensual o por evento, a los generadores de residuos de manejo especial. - El manifiesto de trazabilidad debe corresponder a la información emitida por el sitio de disposición y en kilogramos, en el caso de que el prestador sea público, recolecte y traslade residuos de manejo especial, deberá cumplir con este punto.
Programa de capacitación	Establecer programas de capacitación permanente sobre el adecuado manejo de residuos, para el personal operativo y administrativo en temas relacionados

Los generadores, organizadores o administradores de las actividades que se realicen en la vía pública (tianguis, mercados, fiestas patronales, ferias o análogos), serán los responsables del barrido, recolección segregada y la entrega de los residuos sólidos urbanos o del manejo especial al Ayuntamiento o privado.

"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"

Queda estrictamente prohibido que los vehículos empleados en el servicio de recolección y traslado lleven material acumulado en costales, sacos, redes o análogos fuera del vehículo o que rebasen las capacidades de volumen y peso de carga del mismo.

Todos los vehículos que tengan caja abierta deberán cubrir la caja de carga para evitar que los residuos sólidos urbanos o de manejo especial se dispersen en el transcurso de la ruta de recolección, así como, en el trayecto a los centros de acopio, aprovechamiento, tratamiento, separación, transferencia, rellenos sanitarios o Centro Integral de Residuos.

Los vehículos que presten los servicios de recolección y traslado deberán estar en buenas condiciones mecánicas, para lo cual, las personas físicas o jurídicas colectivas deberán llevar a cabo programas de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes.

Así mismo, deberán portar un botiquín de primeros auxilios y un extintor contra incendios, con el fin de atender cualquier eventualidad.

Los vehículos que presten los servicios de recolección y traslado deberán contar con captación de lixiviados o estanqueidad para impedir su filtración y derramamiento durante el trayecto.

Las tarifas por el cobro que realicen los prestadores de servicio público de recolección y traslado de residuos, sólidos urbanos o de manejo especial deberán estar en concordancia con el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El personal que realice la recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberá portar de forma obligatoria, para realizar adecuadamente sus actividades, el siguiente Equipo de Protección Personal:

Equipo de Protección Personal para los Trabajadores que realicen la recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial.	
• Casco • Lentes de seguridad • Mascarilla o cubre bocas • Guantes de carnauba • Overol o camisa con barras reflejantes • Calzado ocupacional (botas de seguridad) • Atomizador que contenga la Solución Clorada • Faja	

En caso de contingencia ambiental o sanitaria se aplicará la normatividad que las autoridades competentes emitan.

Los prestadores de servicios públicos o privados de recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberán capacitar a su personal, para el uso correcto del equipo de protección personal, antes y después de su uso.